



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.01.02.02.5707/2018

Ciudad de México

2 9 AGO 2018

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S. A. DE C. V. EXPEDIENTE SAGARPA 0544 CALLE INSURGENTES SUR No. 1602 INT. 1902 COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940 BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO **PRESENTE**

En atención a su escrito recibido el 14 de Mayo del año en curso, le informo que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por modificación de presentaciones comerciales, análisis garantizado, redacción de domicilio del títular del producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO

AUTORIZACIÓN SAGARPA

FECHA DE EXPIRACIÓN

ABABE PLUS

A-0544-139

29 AGO 2023

FORMA FÍSICA

PELLET

ENVASE

SACOS DE RAFIA DE POLIPROPILENO

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo II, ya que en su formulación contiene Monensina sódica por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe de formularse utilizando productos a base de los principios activos citados con registro vigente ante esta Secretaría para consumo por

ELABORADO POR MALTA TEXO DE MÉXICO, S. A. DE C. V CON DOMICILIOS EN:

Km 282 Carretera Panamericana, Colonia Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000.

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080.

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico s/n, Colonia San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110.

Avenida Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C. P. 90796.

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390.

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56260.

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930.

La emisión del presente documento dejara sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.1659/2016 y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 29 de Abril del 2016.

A partir de la fecha de emisión del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Official de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos I. 6 Fracciones II y IV, 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV, 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV, 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV, 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV, 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV. 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV. 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos II. 6 Fracciones II y IV. 01 Fracción IV official de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos IV. 11 de IV. 12 de IV. 12 de IV. 12 de IV. 13 de IV. 13 de IV. 14 de IV. 15 de IV. 16 de IV 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo del 2012 y 04 de agosto de SACCARTA al de Procedimiento

SAGARPA - SENASICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DE SALUD ANIMAL DE SALUD ANIMAL UNION PRODUCTOS VETERINARIOS

2 9 AGO 2018

VZ MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

Con figuramento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 le ra D fracción VII, 42 y 45 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricumbana Ganadert Prantic Analysis av Almenación en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis; firma la Subdirectora de Regulación de Establecimientos y Productos Veterinarios en suplencia por ausencia de la C. MVZ, Ofelia Flores Hernández, Directora de Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ.-DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento. MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ,-DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.- Para conocimiento

F-2960



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 1, 5, 10, 20, 25, 30, 35, 40, 42 y 50 kg

SAGARPA

ABABE PLUS

FECHADE EXPIRACIÓN 29 AGO 2023

-AGO 2018

rección general de salud animal

Alimento balanceado medicado con monensina para becerras y becerros AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0544-139

ANALISIS GARANTIZADO:

| PROTEINA CRUDA | 20.0% | MIN. |
|----------------|-------|------|
| GRASA CRUDA | 2.0% | MIN. |
| FIBRA CRUDA | 8.0% | MAX. |
| HUMEDAD | 12.0% | MAX. |
| CENIZAS | 8.0% | MAX. |
| FIN | 50 N% | |

INGREDIENTES: Maíz o sorgo o trigo, pastas y subproductos de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos tácteos de origen bovinos, harina de pescado, melaza de caña, aceite vegetal, carbonato de calcio, fosfato de calcio, cloruro de sodio, minerales trazas (iodo, hierro, magnesio, manganeso, cobalto, cobre, zinc, cromo y selenio quelatados), vitaminas (A, D, E, K, tiamina, riboflavina, niacina y cianocobalamina), levaduras viables deshidratadas Saccharomyces cerevisiae boulardii (1 billón UFC/kg.), saborizante frutal artificial, acido propiónico y acético como fungicida, monensina sódica 30 g/t.

INDICACIONES: Alimento balanceado medicado para el tratamiento de infecciones causadas por microorganismos sensibles a la monensina sódica para becerras y becerros. Se deben suministrar forrajes de calidad y apetecibles que aportan la fibra necesaria para una buena digestión. Inútil cualquiera programa de alimentación o sanitario si las crías no reciben calostro durante las primeras 8 horas de vida. Mantener en todo momento agua limpia y fresca para las becerras.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral. Empiece a suministrarlo desde los 5 días de edad en pequeñas cantidades de 10 a 12 gramos adicionales al día, aparte de su ración diaria de leche más agua. Los primeros días, coloque en la boca del animal unos cuantos comprimidos frescos (no sobrantes del pesebre) hasta que se acostumbre a comerlo. A la 4ª o 5ª semana de edad, su consumo deberá haber aumentado hasta 500 g/día aproximadamente y a la 6ª o 7ª semana en unos 800 g/día. De la 7ª semana en adelante su consumo debe ser gradualmente mayor, hasta que a los 4 meses esté comiendo de 2 a 3 kg/día. Desde la 8ª semana de edad, debe proporcionar forrajes secos de leguminosas (alfalfa o trébol) de buena calidad y forrajes húmedos hasta los 6 meses. Para más recomendaciones de uso, favor de contactar con el servicio técnico de maltaCleyton®

ADVERTENCIAS: Ofrezca el alimento diariamente y no permita que consuman del día anterior o en mal estado. No almacenar el alimento en lugares húmedos, mal ventilados o calientes, Colóquelo en sitios secos y al abrigo de la luz solar directa, de roedores, insectos y otros animales nocivos al alimento. Estibar sobre tarimas o polines y nunca directamente sobre el suelo para evitar que absorba humedad. Evite el acceso a sus bodegas a personas extrañas y toda clase de animales. Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

Suspender el consumo 3 días antes del sacrificio de animales para consumo humano. No se administre a Equinos.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO Su venta requiere receta médica

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD

HECHO EN MÉXICO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez,

C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Via Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56260

CNSA-01-002